

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110014003050202000059900

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Indíquese si por motivo de la pandemia existió algún alivio o suspensión de cobro de intereses de mora de la obligación que aquí se pretender recaudar, máxime tratándose de créditos de vivienda.

2. Acredítese que la dirección electrónica del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, conforme con lo preceptuado por el numeral 8º, del Decreto 806 de 2020, e “(...) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”, no solo es una certificación, sino el documento que así lo acredite.

3. Alléguese en original el escrito de la demanda junto con todos sus anexos, en especial el pagaré No. 90000003172 y su endoso, así como la Escritura 812 del 25/02/2017 elevada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá, como quiera que sólo los originales o la primera copia autorizada, prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia y de formarse el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma que permita sostener en el tiempo el expediente digital.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL,  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la  
providencia anterior se notificó por anotación en  
el estado No. 2020 18 de hoy  
18 DIC. 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.